

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 24 de Octubre.*)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 241.

Secretaría.—*Negociado 1.º*

Cumpliendo órdenes superiores, recuerdo por la presente á todos y cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia que el día 30 del actual termina el plazo señalado por la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Agosto último, para que las Corporaciones municipales que deseen informar acerca del reglamento de Secretarios de Ayuntamiento á que aquélla hace referencia, puedan verificarlo, remitiendo sus trabajos á la Dirección general de Administración hasta dicho día.

Palencia 24 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 242.

El Alcalde de Lantadilla con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«Tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que según me participa el vecino de esta villa Don Cenón Lantada Guerra, sobre las diez de la mañana del día 20 de los corrientes desaparació del pago de las Canteras, de este término municipal, una burra de su propiedad, sin que sepa su paradero á pesar de las gestiones practicadas.

Señas.

Edad cerrada, de nueve años, alzada seis cuartas próximamente, pelo negro, tiene el bozo blanco, está sin esquilar y herrada solo de las manos, lleva cabezada y estaba trabada de pié á la mano.»

Lo que hago público á fin de que la persona que la haya recogido dé cuenta á dicha Alcaldía.

Palencia 24 de Octubre de 1902.

El Gobernador,
Federico de Acosta.

COMISION PROVINCIAL
DE PALENCIA.

Contingente provincial.

Con objeto de que no sufra entorpecimientos ni retrasos la formalización de los convenios, tan beneficiosos para los pueblos, que la Diputación acordó para el pago del contingente provincial de ejercicios cerrados, cuyas bases aparecen insertas en el *BOLETÍN* de 17 del actual, que quizá hayan pasado desapercibidas para los deudores, á pesar de lo mucho que les interesa conocerlas, porque hasta la fecha solo un Ayuntamiento se acogió á las prelacadas bases; la Comisión Provincial, á quien el párrafo 1.º, artículo 98 de la ley de 29 de Agosto de 1882, encomienda el «procurar la exacta ejecución de los acuerdos de la Diputación Provincial, recurriendo al Gobernador ó al Gobierno, según proceda, en casos de omisión, negligencia ú oposición por parte de las Corporaciones, empleados, dependientes ó particulares encargados de cumplir dichos acuerdos», vuelve á llamar la atención de los Señores Alcaldes y Concejales, acerca de la circular publicada por la

Ordenación de pagos del presupuesto provincial en el *BOLETÍN* referido de 17 de Octubre, para hacerles presente que el 2 del próximo Noviembre terminan los quince días señalados para disfrutar de los beneficios de las bases, de suerte que transcurrido este plazo sin cumplir con los particulares que las mismas contienen, darán comienzo los procedimientos ejecutivos para la cobranza de los atrasos, juntamente con los trimestres vencidos del actual ejercicio.

Para facilitar más y más los convenios, la Comisión acordó en 20 del actual que se observen las reglas siguientes:

1.ª A toda solicitud ó comunicación que presenten los pueblos comprendidos en la primera y segunda base, se acompañará certificación de lo acordado por el Ayuntamiento acerca de dicho particular, cuidando de expresar en el acta las rentas afectas al pago de los atrasos, y los nombres de los Concejales que intervinieron en la deliberación.

2.ª Recibidos dichos documentos, se pasarán, si reúnen los requisitos indicados, á Contaduría, para que liquide los atrasos y determine la cantidad de éstos, que han de pagar en cada año los deudores.

3.ª Si en la certificación del acuerdo del Ayuntamiento se omitieran las garantías que han de responder en primer término de los atrasos, se devolverá el documento por la Secretaría de la Diputación al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con el objeto de que haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 101 de la ley Municipal, convoque á sesión extraordinaria para subsanar en tiempo hábil los defectos de que adolece el acuerdo.

4.ª Una vez aceptado por la Comisión el convenio, que necesariamente precisa ajustarse á las bases contenidas en la circular publicada por la Presidencia de la Diputación en el repetido *BOLETÍN* de 17 del actual, plana 2.ª, porque de otra suerte no hay posibilidad legal de aprobarlo, se participará á los Ayuntamientos, así como al Sr. Gobernador de la provincia, para que los primeros incluyan en el presupuesto municipal, con el contingente repartido para el año de 1903, la parte de la deuda de ejercicios cerrados que haya sido objeto del contrato, y al segundo, á fin de que no autorice dichos presupuestos si dejan de incluirse en los mismos los prelacados atrasos y contingente, que el artículo 134 de la ley Municipal declara gasto obligatorio; y

5.ª Las dudas que sobre las expresadas bases pudieran ocurrir, serán resueltas por la Comisión, tan pronto como se formulen, pero es preciso que los deudores tengan entendido que en ningún caso puede alterar ni modificar los acuerdos de la Diputación.

Después de lo que se deja manifestado es de creer que durante los días que faltan para espirar el plazo concedido, se apresurarán los deudores á solicitar la concesión de la moratoria, para lo que no necesitan hacer más gastos que el de la certificación del acuerdo, que se extenderá en papel del sello de la clase 10.ª

Palencia 22 de Octubre de 1902.
—El Vicepresidente, Manuel García de los Ríos.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

	Por urbano.	Por rústico.	Por industrial.	Por consumos.	TOTAL.	Cuota provincial
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San Román de la Cuba.....	705	6685	222	1107	8719	1190
San Salvador de Cantamuga.....	287	3117	352	1712	5468	746
Santa Cecilia del Alcor.....	255	3659	74	672	4660	636
Santa Cruz de Boedo.....	520	6473	99	829	7921	1081
Santervás de la Vega.....	525	5656	28	2895	9104	1243
Santillana de Campos.....	1109	12289	373	2184	15955	2178
Santibáñez de Ecla.....	394	2376	72	926	3768	514
Santibáñez de Resoba.....	84	887		496	1467	200
Santoyo.....	1399	10306	456	2925	15086	2059
Soto de Cerrato.....	353	3921	119	959	5352	730
Sotobañado.....	1760	4062	989	2136	8947	1221
Tabanera de Cerrato.....	385	2521	112	1261	4279	584
Tabanera de Valdavia.....	139	2077	30	711	2957	404
Támara.....	848	12313	82	1888	15131	2065
Tariago.....	804	7022	565	2193	10584	1445
Terradillos.....	840	7556	104	1525	10025	1368
Torquemada.....	4188	25089	531	13337	43145	5888
Torre de los Molinos.....	1037	3554	235	532	5358	731
Torremormojón.....	1388	14760	202	1615	17965	2452
Triollo.....	156	2562	79	1391	4188	572
Valbuena de Pisuerga.....	299	4588	40	920	5847	798
Valdecañas.....	347	2972	86	1091	4496	614
Valdegama.....	319	5514	1634	2387	9854	1345
Valdeolmillos.....	477	5499	128	1292	7396	1009
Valderrábano.....	50	3633	30	959	4672	638
Valdespina.....	904	7923	98	1664	10589	1445
Valoria de Aguilar.....	140	3102	150	1322	4714	643
Valoria del Alcor.....	286	6952	187	1216	8641	1179
Valle de Cerrato.....	751	5645	149	1787	8332	1137
Valle de Santullán.....	88	2510	90	1267	3955	540
Vañes.....	726	2207	88	1615	4636	633
Vega de Bur.....	374	3925	94	1727	6120	835
Vega de Doña Olimpa.....	183	5555	58	1476	7272	993
Velilla de Guardo.....	401	1993	122	1655	4171	569
Ventosa de Pisuerga.....	1020	6504	351	1519	9394	1282
Vergaño.....	123	1464	30	708	2325	317
Vertabillo.....	1169	7897	561	2187	11814	1612
Verzosilla.....	282	3563	58	1534	5437	742
Villabasta.....	49	2110	44	520	2723	372
Villabermudo.....	616	3489	229	1101	5435	742
Villacidaler.....	319	11048	80	1316	12763	1742
Villaconancio.....	776	5492	176	1519	7963	1087
Villada.....	5914	18068	9221	10644	43947	5998
Villadiezma.....	521	5685	88	1149	7443	1016
Villaelos.....	288	4113	71	802	5274	720
Villafrauel.....	345	3684	30	1222	5281	721
Villagimena.....	314	3544	30	632	4520	617
Villañán de Palenzuela.....	329	8979	426	1830	11564	1578
Villaherreros.....	1100	13664	504	2623	17891	2442
Villalaco.....	707	6836	72	1030	8695	1187
Villalcón.....	483	9473	260	1428	11644	1589
Villalcázar de Sirga.....	1067	14139	334	2051	17591	2401
Villalobón.....	1005	3979	348	1367	6693	914
Villalba de Guardo.....	159	1779	60	974	2972	406
Villaluenga y Gaviños.....	302	7393	385	2477	10557	1441
Villalumbroso.....	1286	9277	214	1367	12144	1657
Villamartín de Campos.....	780	7307	200	1213	9500	1297
Villamediana.....	2098	19461	319	5007	26885	3669
Villameriel.....	1123	6499	170	2105	9897	1351
Villamorco.....	284	5127	28	859	6298	860
Villamoronta.....	1294	3464	259	1192	6209	847
Villamuera de la Cieza.....	521	6672		877	8070	1101
Villamuriel de Cerrato.....	2982	13407	1345	6390	24124	3292
Villanueva de Abajo.....	175	2207	30	862	3274	447
Villanueva de Henares.....	138	2981	120	1987	5226	713
Villanueva del Rebollar.....	605	6470	106	744	7925	1082
Villanúño.....	101	4174	255	1301	5831	796
Villaprovedo.....	1042	5296	130	1512	7980	1089
Villarmentero.....	176	4188	90	714	5168	705
Villarrabé.....	256	5053	79	2326	7714	1053
Villarramiel.....	6998	21739	10913	16292	55942	7635
Villasabariago.....	967	6017	166	1016	8166	1115
Villasarraçino.....	2249	8879	677	5339	17144	2340
Villasila y Villamelendro.....	168	4544	194	1004	5910	807
Villatoquite.....	384	6607	52	783	7826	1068
Villaturde.....	483	8467	326	1951	11227	1532
Villaumbrales.....	1677	17501	252	2795	22225	3083
Villaviudas.....	1957	10476	682	2983	16098	2197
Villhelga.....	284	3674	14	850	4822	658
Villlerias.....	1190	8428	264	1213	11095	1514
Villodre.....	154	4234	66	672	5126	700
Villodrigo.....	684	2328	164	1038	4214	575
Villoldo.....	1875	14324	607	2819	19625	2678
Villota del Duque.....	280	5291	257	1240	7068	965
Villota del Páramo.....	821	4595	120	2426	7462	1018
Villovieco.....	597	8728	275	1264	10864	1483
TOTAL.....	351858	1926050	267657	812112	3357677	458249

Palencia 9 de Octubre de 1902.—
El Contador, Eumenio Rodríguez.

Sesión de 11 de Octubre de 1902.

La Diputación Provincial, por el voto unánime de trece Sres. Diputados asistentes á la sesión y previo dictamen de su Comisión de Hacienda y Cuentas, acordó aprobar en todas sus partes el repartimiento que precede y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia. —El Presidente, Antonio Polanco. —El Secretario, Domingo Díaz Canaja. —Es copia.—El Contador, Eumenio Rodríguez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Habiendo acudido á esta Delegación en nombre de la Excm. Corporación de su presidencia, el Sr. Alcalde de esta Capital, en solicitud de que se suspenda la celebración de la subasta de la caza del monte «El Viejo» anunciada para el día 29 de los corrientes, se ha instruido el oportuno expediente, habiendo recaído en el mismo el acuerdo de que se suspenda aquel acto en cuanto á la caza, en tanto se evacua por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado la consulta que sobre el particular se ha formulado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial con el fin de dejar sin efecto el anuncio de aquélla.

Palencia 24 de Octubre de 1902.—
El Delegado de Hacienda, Luís Balaca.

Ayuntamiento constitucional de Villoldo.

Acordado en primer término por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente para el próximo año natural de 1903, la primera subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de esta Casa Consistorial ante la Comisión que se designe, el día 31 del presente mes, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de 4.736 pesetas 90 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados, y en caso de no tener efecto este remate por el sistema de pujas á la llana, bien por falta de licitadores ó de proposiciones admisibles, se celebrará la segunda y última subasta el día 10 del próximo mes de Noviembre, en el mismo sitio, ante la referida Comisión, á iguales horas y con sujeción al tipo designado, con la circunstancia de ser admitidas las posturas que cubran las dos terceras partes de aquél.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato de este arriendo se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento todos los días y horas hábiles entre los que median hasta la celebración de las subastas, debiendo advertir que para tomar parte en ellas es indispensable verificar el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 de lo que representan el cupo del Tesoro y recargos establecidos ó hacer su consignación en el acto del remate.

Villoldo 20 de Octubre de 1902.—
El Alcalde, Gil de la Pisa.

Ayuntamiento constitucional de Verzosilla.

Terminada la formación de los repartimientos por riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares, quedan expuestos al público por espacio de diez días, á contar desde el en que aparezca la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Verzosilla 21 de Octubre de 1902.—
El Alcalde accidental, Bartolomé Camino.

Ayuntamiento constitucional de Becerril del Carpio.

Terminado el repartimiento de la contribución por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1903, así como también el padrón de edificios y solares, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y dentro de aquéllos los contribuyentes en ellos comprendidos pueden examinarles y formular las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido el plazo indicado no serán atendidas.

Becerril del Carpio 21 de Octubre de 1902.—
El Alcalde, Luciliano Franco.

Ayuntamiento constitucional de Monzón.

No habiendo dado resultado la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año, se anuncia una segunda para el día 31 del corriente, bajo igual tipo y condiciones que aquélla, y si ésta no diese resultado se celebrará una tercera el día 11 de Noviembre próximo, ambas en el mismo local y horas señaladas para la primera y bajo el pliego de condiciones que sirvieron de base para aquélla.

Monzón 21 de Octubre de 1902.—
El Alcalde, Silvino del Val.

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel.

Terminado el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria de esta villa correspondiente al próximo año de 1903, queda de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, para que examinado por los contribuyentes en el repartimiento comprendidos, puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos.

Villarramiel 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Sánchez Sánchez.

Ayuntamiento constitucional de Nogal de las Huertas.

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana así como la matrícula de industrial de este distrito para el año de 1903, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante dicho término podrán los contribuyentes en los mismos inscriptos examinarlos y hacer las reclamaciones que se crean con derecho, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Igualmente y por el mismo término de los repartimientos anteriores se halla expuesto al público en la misma Secretaría el repartimiento de consumos para el próximo año de 1903.

Nogal de las Huertas 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Angel Paredes.—El Secretario, Pedro Martín.

Ayuntamiento constitucional de Pino del Río.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana, el padrón industrial y el presupuesto municipal para el año de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones por ocho días, pasados los cuales no serán oídas.

Pino del Río 19 de Octubre de 1902.—El Alcalde accidental, Juan Tejedor.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

No habiéndose presentado en este día ningún representante de los pueblos pertenecientes á este partido judicial para discutir y en su caso aprobar el presupuesto especial carcelario de este partido para el próximo año de 1903, no obstante haber sido convocados por medio de este órgano oficial del día 16 de los corrientes, y siendo indispensable el que referido presupuesto se discuta, convoco por segunda vez y con el objeto indicado á los Sres. Alcaldes de los pueblos de este partido para el día 4 de Noviembre próximo y hora de las once y salón donde el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones, á fin de que comparezca un representante de cada Municipio autorizado en forma, advirtiendo que como segunda convocatoria será tomado

acuerdo con los Sres. representantes que se presentaren.

Frechilla 22 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Santos Redondo.

Ayuntamiento constitucional de Herrera de Río-Pisuerga.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el arriendo á venta libre de los derechos de consumo, alcoholes y sal para el año próximo de 1903, se señala para el remate el día 9 de Noviembre próximo en la Casa Consistorial, cuyo acto dará principio á las once y terminará á las doce, sirviendo de tipo la cantidad de 12.320 pesetas 40 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se hará por pujas á la llana y el arriendo en su caso se ajustará á las condiciones fijadas en el expediente que desde hoy queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas de este Municipio ó consignar en el acto al hacer proposiciones, una cantidad en metálico equivalente al 4 por 100 del tipo señalado á las especies que abraza la proposición, y la persona á cuyo favor se adjudique el remate habrá de presentar en el acto fiador abonado y garantizar el contrato al entrar en posesión del arriendo con una cantidad en metálico igual á la cuarta parte del importe del arriendo.

Herrera de Río-Pisuerga 23 de Octubre de 1902.—El Alcalde Presidente, Eusebio Salvador.—El Secretario, Calixto Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Don Julian Franco Pérez, Teniente Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en funciones de Alcalde por ausencia del propietario.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión del día 20 del actual, se sacan á pública subasta los derechos y recargos impuestos sobre los artículos de consumos de esta localidad para el próximo año de 1903.

La subasta tendrá lugar por pujas á la llana en el Salon Consistorial de esta villa, el día 9 del próximo Noviembre, empezando á las once y terminando á las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales del Ayuntamiento.

El tipo fijado por el Ayuntamiento y Junta de asociados para la subasta es el de 3.917 pesetas 70 céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran esa cantidad.

Para hacer proposiciones se consignará el 3 por 100 del tipo que queda asignado anteriormente en la forma que dispone el art. 277 del vigente reglamento de consumos.

La fianza que ha de prestar el rematante para garantizar el contrato de

arriendo consistirá en la cuarta parte del total importe por que se adjudique el remate, que se consignará en metálico en la Depositaria municipal, ó en su defecto persona abonable á satisfacción del Ayuntamiento, hecha que sea la adjudicación provisional del mismo por el Ayuntamiento.

Y por último, la tarifa, pliego de condiciones y presupuesto de las especies objeto del arriendo á venta libre estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público todos los días desde las nueve hasta las catorce.

Sotobañado 20 de Octubre de 1902.—Julian Franco.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894, el padrón individual de la contribución sobre los edificios y solares de este término municipal, formado para el año próximo de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación citada por el plazo de ocho días, durante el cual se recibirán las reclamaciones que se presenten y que no podrán versar más que sobre errores aritméticos ó de copia.

Villaumbrales 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Wenceslao Moro.

Ayuntamiento constitucional de Lavid de Ojeda.

Se hallan á disposición del público contribuyente los trabajos que han de servir de base para recaudar la contribución territorial y edificios y solares en 1903, pudiendo examinarse éstos en la Secretaría del Ayuntamiento y plazo de ocho días, contados desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Lavid de Ojeda 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eusebio García.—El Secretario, Matías Díez.

Ayuntamiento constitucional de Mazuecos.

Por término de ocho días, á contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, se halla expuesto en la Secretaría del mismo el reparto girado sobre la contribución rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1903, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las observaciones que estimen oportunas, después de examinados, pues pasado el plazo fijado no será oída ninguna.

Mazuecos 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Armero.

Ayuntamiento constitucional de Olmos de Pisuerga.

Confecionados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos, tanto por territorial como por urbana para el próximo año natural de 1903 y también la matrícula de

subsidio industrial, hallanse expuestos dichos documentos al público por término de ocho días, siguientes á la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en esta Secretaría municipal, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, reclamando de agravios durante dicho plazo, pasado el cual no serán atendidas las que se formularen.

Olmos de Pisuerga 20 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Hijosa.

Ayuntamiento constitucional de Santibáñez de Ecla.

Terminados el repartimiento de contribución de la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito para el año próximo de 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden los interesados en ellos comprendidos hacer cuantas reclamaciones consideren á su derecho.

Santibáñez de Ecla 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Conrado Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Sin resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1903, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados se anuncia la primera subasta para el arriendo de las especies de líquidos y carnes con venta á la exclusiva, la cual tendrá efecto el día 4 de Noviembre próximo en la Sala de Actos de este Ayuntamiento, de diez á once.

La subasta se verificará por pujas á la llana, bajo el tipo de 1.110 pesetas 87 céntimos á que ascienden en conjunto los derechos del Tesoro, cobranza y conducción y recargos autorizados.

Los licitadores harán el depósito previo á la presidencia, consistente en el 5 por 100 del importe de los ramos que las proposiciones abracen.

El que resulte rematante deberá prestar fianza en metálico al triplo que sirva de base para la primera subasta.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no se presentase licitación se celebrará otra el día 12 de dicho mes, en el mismo local y hora y demás circunstancias expresadas para la primera, con la rectificación de precios en la venta que se tienen señalados, y si en esta segunda subasta no resultase proposición admisible, se celebrará la tercera y última el día 20 de repetido mes, en las mismas condiciones, local y hora que las anteriores, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados para la anterior.

Marcilla 21 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emiliano Martín.—El Secretario, Lupicinio Pérez.